



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-3340334-GDEBA-DGIOMA -Locación 9 de Julio

VISTO el expediente **EX-2021-3340334-GDEBA-DGIOMA**, referido a la renovación del contrato de locación del inmueble destinado al funcionamiento de la delegación del Instituto Obra Médico Asistencial en la localidad de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la renovación del contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Santa Fe N° 960 entre la avenida San Martín y la avenida Mitre de la localidad y partido de 9 de Julio, destinado al funcionamiento de la delegación del IOMA en esa localidad y partido;

Que en los órdenes 5, 6 y 7, luce adjunto: escritura pública, cancelación de usufructo y planos del inmueble;

Que en el orden 10, obra contrato suscripto correspondiente al período anterior, con vigencia desde el 01 de octubre de 2019 y por un término de veinticuatro (24) meses;

Que en el orden 14, la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento con el Decreto 591/17, ha tomado conocimiento y procedió a realizar la búsqueda de la base de datos de la Gerencia de Gestión e Información Territorial Multifinalitaria, dependiendo de ARBA, no existiendo a la fecha disponibilidad de inmuebles que cumplan con los requisitos;

Que en el orden 19, la Dirección Provincial de Administración de Bienes dando cumplimiento al DECRE-2020-31-GDEBA-GPBA y en razón del análisis de los elementos obrantes en el expediente, remite las presentes para la prosecución del trámite bajo la exclusiva responsabilidad de las/ los funcionarias/os ejecutantes que invocan y fundamentan la necesidad de la contratación;

Que en el orden 24, el Área Tasaciones del Departamento de Estudio Valuatorio de ARBA determina el valor locativo por un monto mensual de pesos setenta y cinco mil (\$75.000);

Que en el orden 54, la Dirección Técnica y Pericial de la Fiscalía de Estado procede a reconsiderar una razonabilidad de un monto máximo de pesos setenta y siete mil (\$77.000) mensuales durante 24 meses;

Que en el orden 61, luce aceptación de la parte locadora por el monto de pesos setenta y siete mil (\$77.000) mensuales;

Que en el orden 70, luce la imputación preventiva del gasto que demandara el cumplimiento del contrato;

Que en el orden 74, luce información catastral;

Que en el orden 81, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene en general, desde el punto de vista de su competencia, observaciones de índole jurídica que formular, razón por la cual considera que, suscripto el mismo, puede la autoridad determinada en el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 605/20) dictar el pertinente acto aprobatorio, bajo exclusiva responsabilidad del funcionario que invoque y fundamente la necesidad de la contratación (arts. 7° inc. d) y 8° de la Ley N° 6982 y modificatorias).

Que en el orden 92, la Contaduría General de la Provincia manifiesta que puede continuarse con el trámite propiciado en autos;

Que en el orden 99 obra vista de Fiscalía de Estado quien, del análisis del proyecto y demás elementos obrantes en autos, indica que puede suscribirse por las partes el instrumento citado, y aprobarse mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en el orden 109, obra copia del contrato y acta de entrega de llaves suscripto por el locador;

Que en el orden 111, obra formulario A-404W, que certifican que la parte locadora no registra incumplimientos fiscales ante ARBA;

Que en el orden 112, luce adjunto informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del cual se extrae que la contraparte no posee anotaciones;

Que en el orden 113, obra informe de dominio actualizado;

Que en el orden 118, luce intervención de la Dirección de Relaciones Jurídicas quien estima que de considerarse conveniente y oportuno al interés fiscal, puede el Presidente del Instituto suscribir el contrato con sus anexos y posteriormente procederse a su aprobación por el Directorio;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio en su reunión del día 17 de septiembre de 2021, según consta en ACTA 38, **RESOLVIÓ**: aprobar el contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Santa Fe N° 960 de la localidad y partido de 9 de Julio, destinado al funcionamiento de la Delegación local del IOMA, por un plazo locativo de 24 meses, a partir del 1° de octubre de 2021 con opción a prórroga por el término de 12 meses más, y un valor locativo mensual de Setenta y siete mil pesos (\$ 77.000), autorizando al Señor Presidente a su suscripción, formando parte como anexo del acto administrativo a dictarse;

Que en el orden 127, obra contrato debidamente suscripto por las partes;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el art. 7° inc. D) de la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87) y art. 18 ap.2 inc. L) de la Ley N° 13.981.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Santa Fe N° 960 de la localidad y partido de 9 de Julio, destinado al funcionamiento de la Delegación local del IOMA, por un plazo locativo de 24 meses, a partir del 1º de octubre de 2021 con opción a prórroga por el término de 12 meses más, y un valor locativo mensual de Setenta y siete mil pesos (\$ 77.000), el que como Anexo Único INLEG-2021-24788957-GDEBA-DGRIOMA forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: JU 12, JA 0, ENT 200, Prog 2, Sp 0, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 2, Ppa 1, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021 -Ley N° 15.225 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado y a la parte locadora. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Dirección Provincial de Administración de Bienes, a la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de La Plata a 17 día del mes de SEPTIEMBRE de 2021 el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, (IOMA), en adelante "EL LOCATARIO", con domicilio en la calle 46 número 886 entre las calles 12 y Avda. 13 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el Sr. Homero Federico GILES con DNI 29.033.607 en su carácter de Presidente, por una parte, y la Sra. Marta Susana ZAPPA, con L.C. 6.293.845 CUIT 27-06293845-0 en su carácter de titular de dominio del bien objeto del presente, en adelante "LA LOCADORA", con domicilio legal en la calle La Rioja n° 642 de la ciudad de 9 de Julio, y domicilio electrónico en estudiomarinoyasoc@gmail.com por la otra parte; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera. LA LOCADORA confiere en locación a EL LOCATARIO y este lo recibe en tal carácter, el inmueble ubicado en la calle Santa Fe n° 960 entre las Av. San Martín y la Av. Mitre de la localidad y partido de 9 de Julio, cuyo dominio se encuentra inscripto en la matrícula N° 24.517, siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 36 - Parcela: 5e - Partida inmobiliaria: 4821, con una Superficie de 231 m2. EL LOCATARIO manifiesta que la receta con destino de oficinas públicas y afines, quedando estrictamente prohibido cualquier cambio de destino.

Segunda. Las partes convienen que la realización en el bien locado de alguna actividad diversa de la pactada como destino de la locación para la Delegación 9 de Julio, autorizará a LA LOCADORA a considerar rescindida la locación. EL LOCATARIO no podrá introducir mejoras, ni modificaciones de ninguna naturaleza, sin el previo consentimiento por escrito de LA LOCADORA. Sin perjuicio de lo expuesto, EL LOCATARIO podrá, al finalizar el presente contrato, retirar todas aquellas mejoras cuya naturaleza lo permitan.

Tercera. Sin perjuicio de lo acordado en el primer párrafo de la cláusula anterior y para el caso de que para el cumplimiento de las tareas a desarrollar por EL LOCATARIO sea necesario instalar equipos y elementos propios de un sistema de comunicaciones, como por ejemplo, pedestal, mástil o torre sobre la terraza o en cualquier otro lugar del inmueble locado, LA LOCADORA presta su conformidad y ambas partes se comprometen a consensuar y acordar las características y condiciones de la obra o instalación proyectada.

Cuarta. El inmueble locado consta de: un local amplio, dos oficinas, dos baño, una cocina, instalaciones y accesorios que obran como Anexo 1 del presente, todo conforme plano obrante en EX-2021-03340334- -GDEBA-DGIIOMA

Quinta. EL LOCATARIO recibe el mencionado inmueble -con todos sus accesorios- desocupado, en condiciones de habitabilidad y de conformidad por haberlo visitado con anterioridad, en buen estado de conservación, seguridad e higiene; con todos sus accesorios, el mismo deberá ser reintegrado al

Marta Zap

[Firma]

vencimiento contractual LA LOCADORA, en el mismo estado que lo recibió y de acuerdo al uso establecido en el contrato, estando a cargo de la propietaria los gastos necesarios para mantener el inmueble en buen estado de conservación.

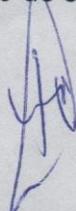
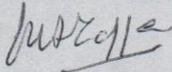
Sexta. El contrato se realiza por el término total de veinticuatro (24) meses, a partir del 01 de octubre de 2021, conforme el Acta que las partes suscriban que así lo acredite. Dicho plazo encuadra en lo dispuesto por el artículo 1198 del Código Civil y Comercial de la Nación en tanto que EL LOCATARIO mantiene la tenencia del bien conforme el contrato de locación oportunamente suscripto por el período 01 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2021. EL LOCATARIO podrá, con la conformidad de LA LOCADORA, prorrogar el presente contrato por el término de doce (12) meses.

Séptima. El precio de esta locación se fija en la cantidad de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 77.000) mensuales, pagaderos en forma adelantada entre el primero y el décimo día hábil de cada mes. El pago se practicará en el domicilio de EL LOCATARIO o donde ésta indique. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que EL LOCATARIO podrá efectuar el pago del alquiler mensual con un plazo de gracia de hasta quince (15) días corridos adicionales al establecido en el párrafo anterior.

Octava. Desde la entrega de la tenencia del inmueble locado se encuentra a cargo de EL LOCATARIO, el pago de los siguientes conceptos: a) los servicios de luz; b) gas natural; c) teléfono; d) expensas ordinarias (si las hubiere). EL LOCATARIO transferirá la titularidad de estos servicios públicos a su nombre en las respectivas compañías y reparticiones, siendo a su cargo los pagos de todos ellos, hasta tanto no presente por ante el domicilio de LA LOCADORA los pertinentes certificados de transferencia de los servicios citados. En el caso que el inmueble cuente con medidor del servicio de agua corriente o se conectare con posterioridad, EL LOCATARIO quedará obligada al pago de dicho servicio.

Novena. Para el cobro de los alquileres, intereses y/o cualquier otra suma que adeudare EL LOCATARIO, queda convenida la vía ejecutiva judicial. La falta de pago de tres (3) mensualidades, habilitará entablar las demandas de cobro de alquileres y/o desalojo contra EL LOCATARIO. La falta de cumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las cláusulas y obligaciones emergentes del presente contrato, facultan a LA LOCADORA a rescindir el presente contrato por culpa de EL LOCATARIO, previa intimación fehaciente para que en el plazo perentorio de diez (10) días se ajuste a derecho.

Décima. LA LOCADORA no será responsable por ninguna de las consecuencias dañosas que puedan sufrir los dependientes o visitantes de EL LOCATARIO, ya sean estas en sus personas o en sus patrimonios, como resultado de cualquier accidente o siniestro que pudiera ocurrir en el inmueble locado durante la vigencia del contrato o la efectiva ocupación del inmueble por parte de EL LOCATARIO. En caso de surgir desperfectos o daños estructurales



en la propiedad, EL LOCATARIO deberá comunicarlos sin demora a LA LOCADORA, quien deberá resolver los problemas a su entera costa. Si las causas del/los desperfecto/s fueren debidas al uso anormal del inmueble o de sus accesorios, la reparación estará a cargo de EL LOCATARIO.

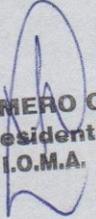
Décima Primera. El presente contrato se encuentra alcanzado por las disposiciones del Artículo 9 inciso C) de la Ley N° 13.981.

Décima Segunda. EL LOCATARIO conforme lo autorizado por el Artículo 7 de la Ley 13.981 se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia y a su exclusivo criterio, así lo aconsejaren. Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el objeto contractual no pudiera llevarse a cabo y las partes no llegaran a un acuerdo en cuanto a su ejecución, el contrato quedará resuelto de pleno derecho. Ninguno de los supuestos dará lugar a reclamo de indemnización o compensación alguna.

Décima Tercera. El presente contrato se encuentra alcanzado por las disposiciones de la ley de alquileres N° 27551/20, como así también en la causal de excepción prevista en el artículo 18, inciso 2°, apartado L) de la Ley N° 13.981, su decreto reglamentario 59/19 y su complementario 605/20.

Décima Cuarta. Para todos los efectos legales y/o judiciales a que pudiese dar lugar el presente, las partes contratantes constituyen sus domicilios legales y/o especiales en los mencionados más arriba, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o emplazamientos a que diere lugar el cumplimiento del presente contrato. Asimismo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto.

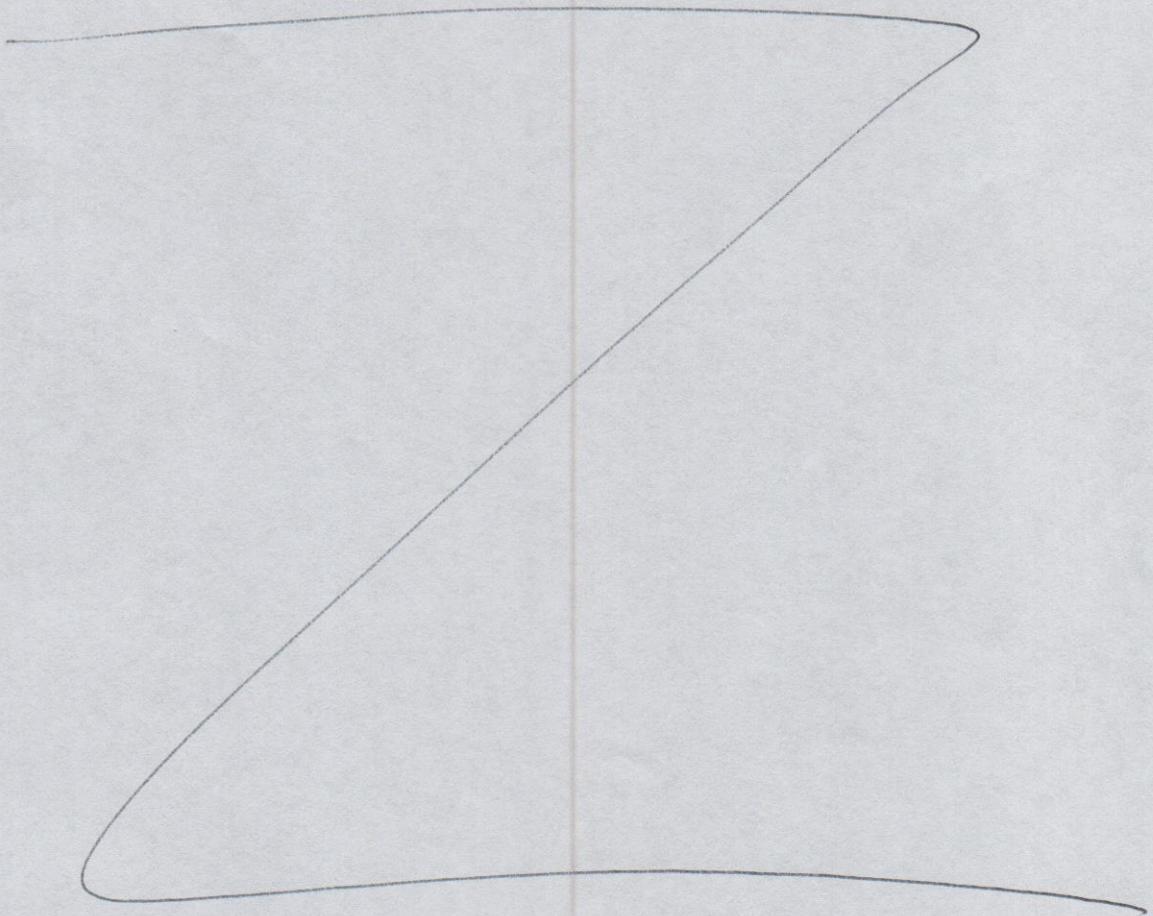
En prueba de conformidad y para su estricto cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. HOMERO GILES
Presidente
I.O.M.A.

ANEXO 1

En cumplimiento de la cláusula "CUARTA" del Contrato de Locación se procede a confeccionar el presente inventario de los accesorios con que consta el inmueble ubicado en la calle Santa Fe n° 960 entre las Av. San Martín y la Av. Mitre de la localidad y partido de 9 de Julio.



EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE 9 DE JULIO, A Un día del mes de del año 202 .

Dr. GERMAN SALAZAR
DIRECTOR
I.O.M.A. - REGION II
PEHUAJÓ
RES. 588/2020

ACTA DE ENTREGA DE LLAVES

En la ciudad de 9 de Julio, a / día del mes de ~~octubre~~ ^{julio} del año dos mil (2021), la Sra. Marta Susana ZAPPA, con L.C. 6.293.845 CUIT (27-06293845-0), en su carácter de titular de dominio del bien objeto del presente ubicado en la calle Santa Fe n° 960 entre las Av. San Martín y la Av. Mitre de la localidad y partido de 9 de Julio, cuyo dominio se encuentra inscripto en la matricula N° 24.517, siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 36 - Parcela: 5e - Partida inmobiliaria: 4821, con una Superficie de 231 m2, procede a entregar las llaves del mismo al Instituto de Obra Medico Asistencial. Al respecto, se deja constancia que el local de referencia se entrega libre de ocupantes.

Marta Susana Zappa

Dr. GERMAN SALAZAR
DIRECTOR
I.O.M.A. - REGIÓN II
PEHUAYO
RES. 588/2020

[Handwritten signature]



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Contrato de Locación de Inmueble

Número:

Referencia: Contrato Locación 9 de Julio.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.